

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 01 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

HE

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" – EXP. 133-22**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No. 237 del 20 de octubre de 2023, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS BRISAS"** favor del predio denominado **"Las Brisas"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **035-8935**, de propiedad del señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 23 de octubre de 2020 señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**II. ACLARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 237 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023**

En el marco del proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS BRISAS en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, procede aclarar: el artículo primero, artículo cuarto, y el mapa de zonificación que corresponde al predio objeto de registro como RNSC de la Resolución de Registro No. 237 del 20 de octubre de 2024, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015<sup>1</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

<sup>1</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" RNSC 133-22, mediante concepto técnico No. 20242300004473 del 12 de junio de 2024.

**1. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LAS BRISAS"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", fue registrada mediante resolución No. 237 de 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS BRISAS" RNSC 133-22", notificada por medios electrónicos el 23 de octubre de 2023. En la cual se resolvió lo siguiente:*

**"... ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", una extensión superficial total del catorce hectáreas con cuatro metros cuadrados (14 ha 0004 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Las Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935, ubicado en la vereda San Mateo, del municipio de Betulia, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, , identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..." (Subrayado fuera del texto original)

*Por otra parte, el mapa de zonificación plasmado en la parte considerativa de la Resolución No. 237 del 20 de octubre de 2023, es el siguiente:*

ofc

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 01 AGO 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

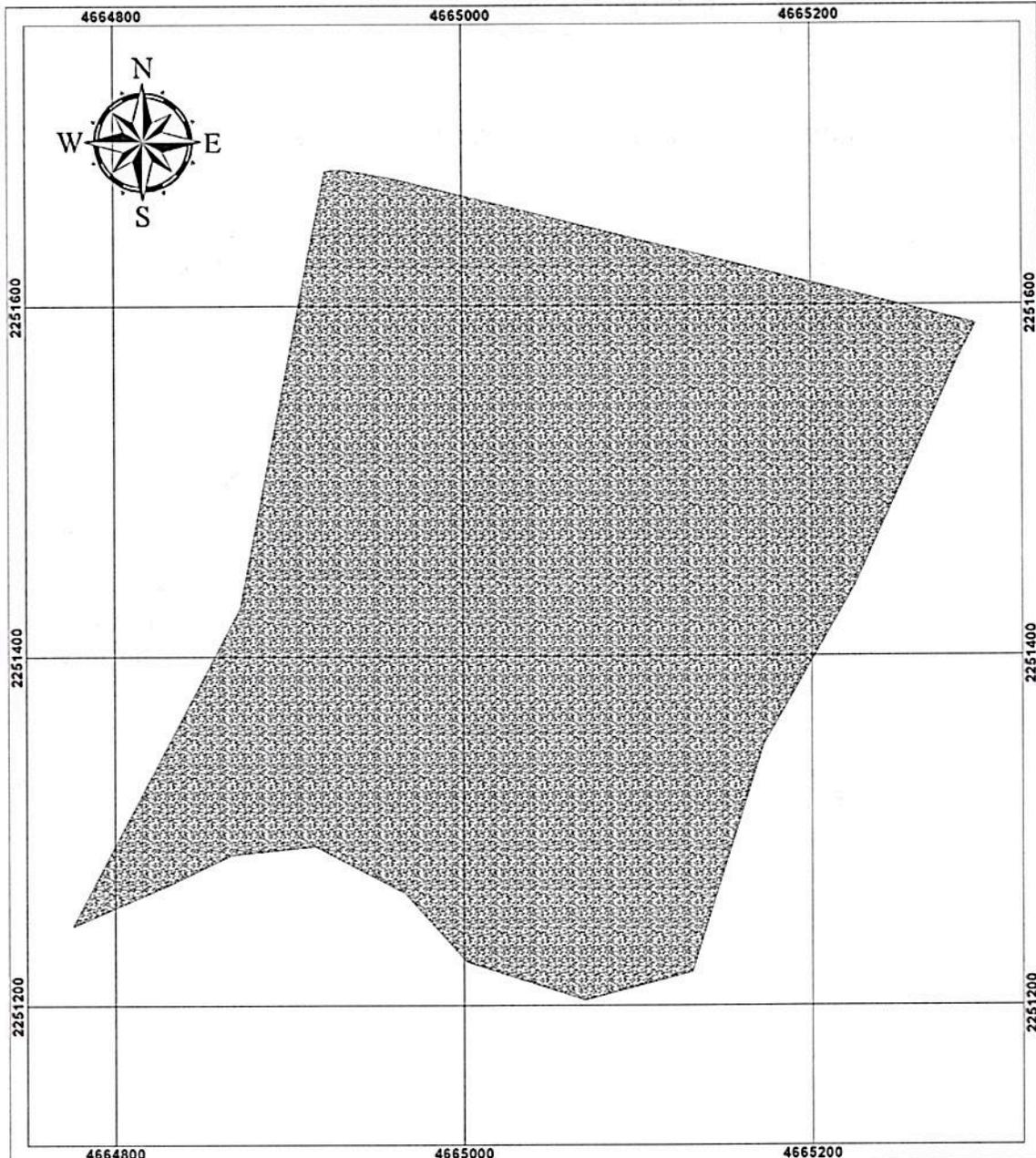


Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "LAS BRISAS". Fuente: Resolución 237 del 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22".

me

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**"... ARTICULO CUARTO.** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia ..."<sup>2</sup>*

#### **2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA UBICACIÓN, DE LA RNSC "LAS BRISAS"**

*De acuerdo con lo anterior, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en la ubicación del predio "Las Brisas" que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS BRISAS; acorde con lo cual, se procede a efectuar las aclaraciones correspondientes, a fin de tener plena claridad sobre la ubicación geográfica de la misma.*

*Ahora bien, de acuerdo con el Certificado de Tradición y libertad No. 035-8935, aportado en el marco de la solicitud de registro, el predio denominado "Las Brisas", se encuentra localizado en el municipio de Betulia, del departamento de Antioquia. (Figura 2)*

<sup>2</sup> Resolución 237 de 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22

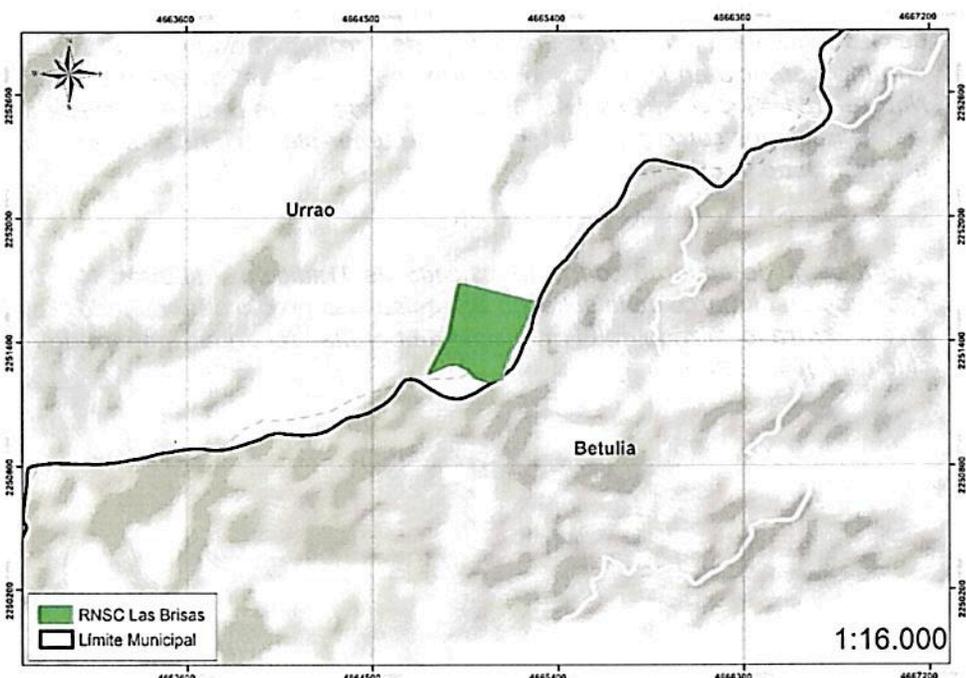
RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE URRAO</b> <b>CERTIFICADO DE TRADICION</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	
	Certificado generado con el Pin No: 211214766652371760	Nro Matricula: 035-8935
Pagina 1 TURNO: 2021-035-1-9812		
Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 12:20:22 PM <b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>		
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página		
CIRCULO REGISTRAL: 035 - URRAO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BETULIA VEREDA: SAN MATEO FECHA APERTURA: 21-09-1987 RADICACION: 87-3856 CON ESCRITURA DE: 21-09-1987 CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION NUPRE: ESTADO DEL FOLIO <b>ACTIVO</b>		
=====		
<b>DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS</b> UN LOTE DE TERRENO USICADO EN EL PARAJE "SAN JOSE-SAN MATEO", DENOMINADO "LAS BRISAS" DE LOS DISTRITOS DE URRAO-BETULIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 92 HECTAREAS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 1 073, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA NOTARIA UNICA DE URRAO.		

**Figura 2. Ubicación del predio "Las Brisas" de acuerdo con Certificado de Tradición y libertad con Folio de matrícula inmobiliaria No 035-8935. Fuente: Información aportada por el solicitante del trámite mediante Radicado No. 20224600109352 de 22/08/2022.**

Así mismo, como resultado de la verificaciones técnicas y cartográficas realizadas en el marco de la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO, se determinó que el predio "Las Brisas" identificado con FMI No. 035-8935 está localizado en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia. (Figura 3).



**Figura 3. Ubicación geográfica del predio "LAS BRISAS" inscrito con FMI No. 035-8935 ubicado en el municipio de Urrao, departamentos de Antioquia**

**Fuente: Información aportada por la DTOR en el marco de la visita técnica y verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental**

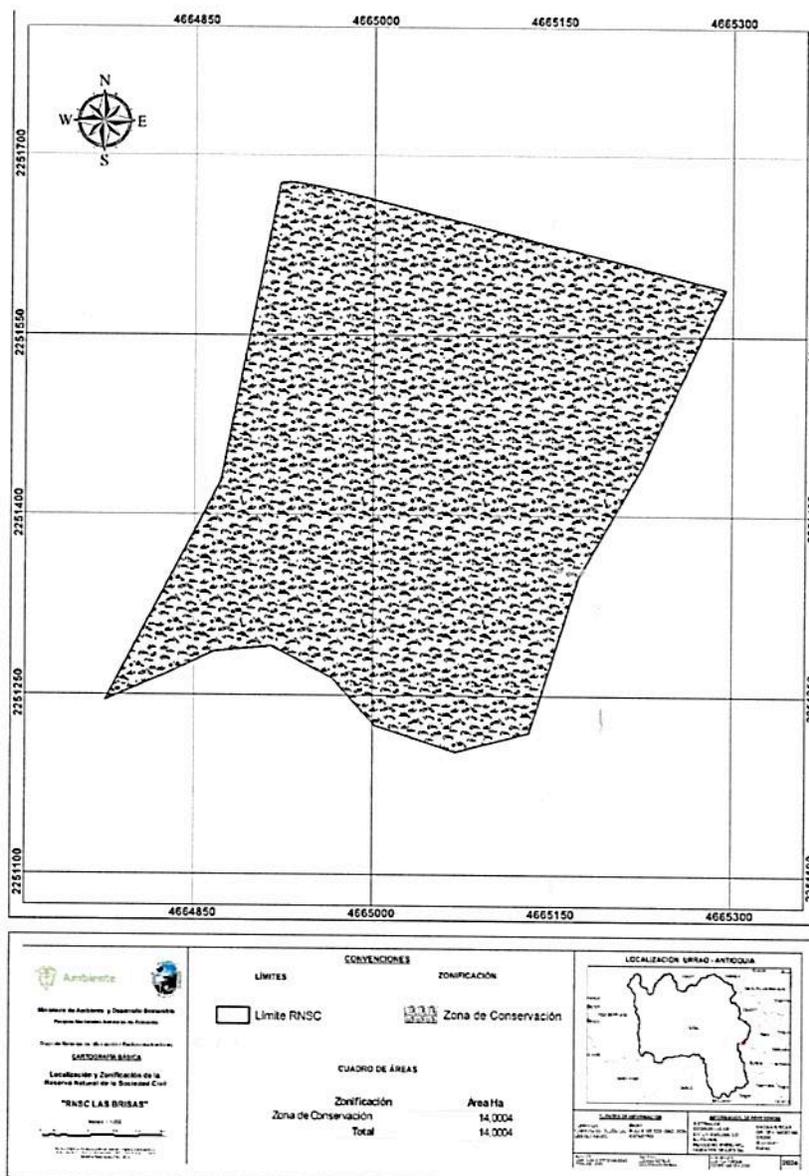
ape

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 01 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*De acuerdo con lo anterior, se aclara que la ubicación del predio "Las Brisas", identificado con FMI No. 035-8935, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" corresponde al municipio de Urrao del departamento de Antioquia*

*Así mismo, se aclara la ubicación geográfica en la salida grafica correspondiente para la RNSC "LAS BRISAS" de la siguiente manera:*



**Figura 4. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC 133-22 "LAS BRISAS"**

**Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental**

*Por otro lado, es preciso aclarar que los usos y actividades para la RNSC 133-22 "LAS BRISAS" están sujetos a los usos de la muestra de ecosistema natural, es*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGU 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*decir, a la zona de conservación y corresponden a cuatro actividades según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015<sup>3</sup>, y no a tres de ellos, como se plasmó en la Resolución de registro No. 237 del 20 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" RNSC 133-22". Así las cosas, se rectifican los usos y actividades para la Reserva Natural de la Sociedad Civil 133-22 "LAS BRISAS" quedando de la siguiente manera:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

*Esta información se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico No.20236030001343 del 07/09/2023 que no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.*

**CONCEPTO**

*Una vez revisado el expediente 133-22, la Resolución No. 237 de 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22" y en concordancia con la información técnica inmersa en el concepto técnico No 20236030001343 del 07/09/2023 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera viable efectuar la aclaración de la ubicación, usos y actividades de la RNSC 133-22 LAS BRISAS conformada por el predio Las Brisas identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935 ubicado en el municipio de Urrao del departamento de Antioquia, de la cual se efectuó registro<sup>4</sup> por un área igual a 14,0004 ha.*

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

<sup>4</sup> Mediante Resolución No. 237 de 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22"

*re*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en el artículo primero y cuarto de la Resolución No. 237 de 20 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22", el cual quedará de la siguiente manera:*

1. Registrar como Reserva Natural De La Sociedad Civil **LAS BRISAS** una extensión superficial total de catorce hectáreas con cuatro metros cuadrados (14 ha 0004 m<sup>2</sup>) a favor del predio "**Las Brisas**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **035-8935**, ubicado en el municipio de **Urrao** del departamento de Antioquia, de propiedad del señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.480.945

qe

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 01 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

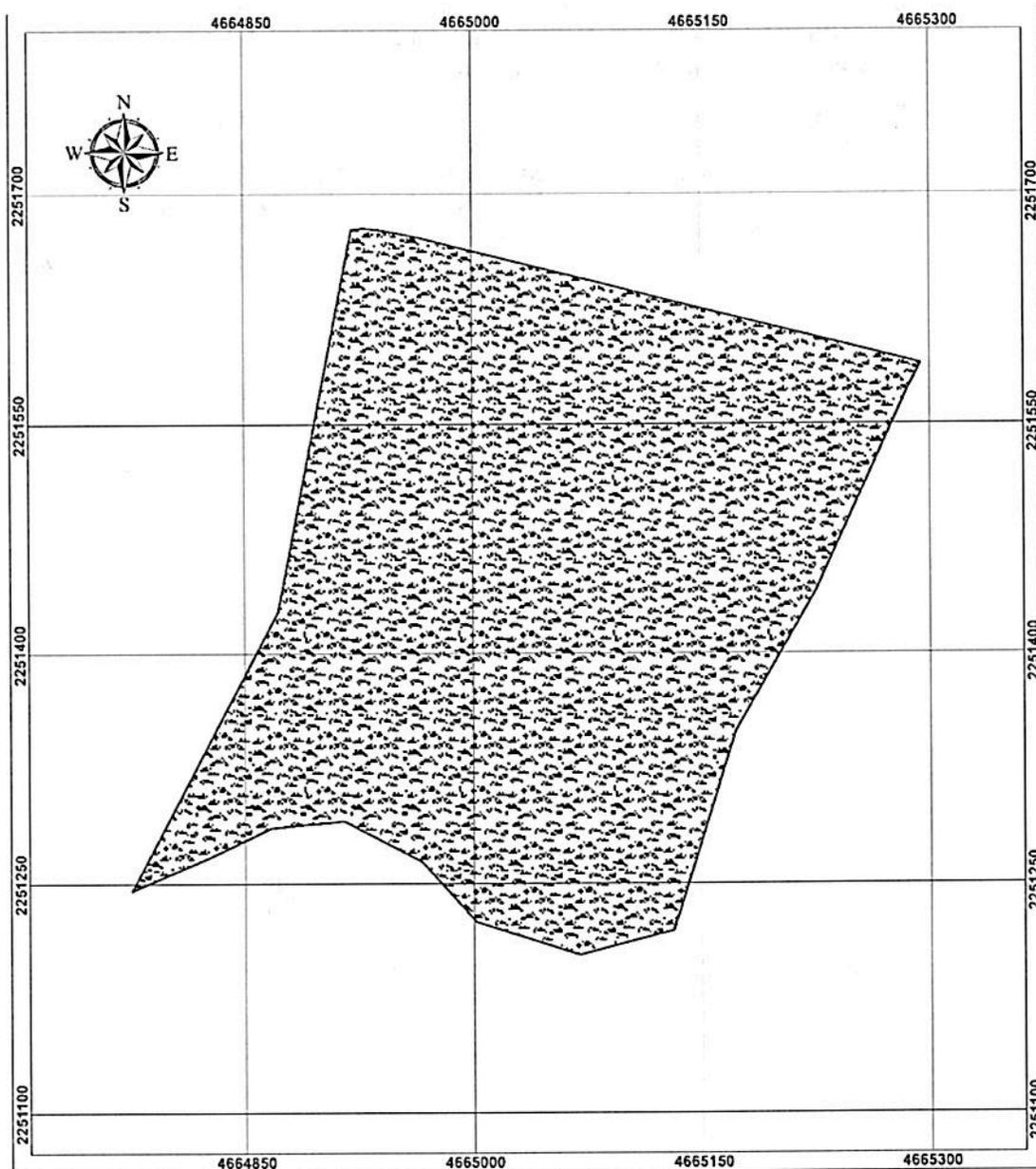


Figura 5. Mapa de zonificación para la RNSC 133-22 "LAS BRISAS"

Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

9/6

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

2. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.*
  1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
  2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
  3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia.*
  4. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

*Esta información se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico No.20236030001343 del 07/09/2023 que no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No. 237 del 20 de octubre de 2023 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", en

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

relación al artículo primero, artículo cuarto y el mapa de zonificación a favor del predio denominado "Las Brisas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935, ubicado el municipio de Urrao, departamento del Antioquia, según información técnica y cartográfica constatada en el Concepto Técnico No **20242300004473** del 12 de junio de 2024.

Por lo tanto, se deberá aclarar el artículo primero, artículo cuarto y el mapa de zonificación que se relacionó en el apartado del concepto de la Resolución de Registro No. 237 del 20 de octubre de 2023, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS BRISAS RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: ACLARAR** el artículo primero y artículo de la Resolución de Registro No. 237 del 20 de octubre de 2023, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural De La Sociedad Civil **LAS BRISAS** una extensión superficial total de catorce hectáreas con cuatro metros cuadrados (**14ha 0004m2**) a favor del predio "Las Brisas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 035-8935, ubicado en el municipio de **Urrao**, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.480.945

**ARTICULO CUARTO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia ..."
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**Artículo 2:** Los demás artículos de Resolución de Registro No. 237 del 20 de octubre de 2023, no sufren ninguna modificación

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente, o en su defecto por aviso, al señor **LEOBARDO DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.480.945, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo

*me*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 0 1 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.237 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 133-22 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 0 1 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrés M. Balcázar Suárez  
Abogado - Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

Ivone Guerrero  
Asesora  
SGM



22